



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023

PAOT-05-300/UT-900-1356-2023

**SOLICITANTE  
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172823000603**, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 09 de agosto del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

*“Se solicita respuesta a ReSOLUCIÓN Expediente SOT 119 En apego a la transparencia y legalidad. Ley Orgánica PAOT  
Datos complementarios: Ref Correo pruebas. enviadas a EXP año 2022 Carta Oficialia de Partes. dirigida a Titular  
PAOT Correo enviado SOLICITUD VECINAL RESOLUCION LEY ORGANICA PAOT . 7 Agosto 2023 .10:47 hrs” (sic)*

Al respecto, me permito informarle que en atención a su solicitud de acceso a la información pública folio **090172823000603**, mediante oficio folio PAOT-05-300/UT-900-1227-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, notificado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el día 11 de agosto de 2023, por ser este el medio señalado para recibir notificaciones; se le previno para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del oficio en comento, se sirviera aclarar, precisar o complementar su solicitud de información, toda vez que no señaló el número completo del expediente de investigación, respecto del cual requiere la búsqueda de información, sin el cual esta Procuraduría se encuentra imposibilitada para realizar la búsqueda de la información de su interés.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en atención que la prevención no fue desahogada dentro del plazo legal que la propia Ley en comento señala; este Sujeto Obligado, tiene por **no presentada** la solicitud de acceso a la Información pública folio **090172823000603**; dejando a salvo su derecho para presentar una nueva solicitud de acceso a la información pública señalando el número completo del expediente de investigación instaurado por esta Procuraduría, del cual requiere la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, 195 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, el presente oficio, ha sido enviado a través del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**.

Cabe señalar, que el presente oficio, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto al acuerdo de no presentación, o bien si al momento de descargar el presente oficio, se presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos y los C. Francisco Octavio Acosta Morales, Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez.

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext. 15400 y 15520

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
LA RESPONSABLE**

**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

C.c.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López.- Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

FARC/FOAM